

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

OPROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTULIO VIERA LEAL
DEMANDADO: PGI COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-01-2019-00018-00

SECRETARIA. Palmira, 24 de junio de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en Sentencia No.038 del 26 de mayo de 2021; procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
VLR. Envío de notificaciones (fl.94)	\$13.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (PDF 006)	\$400.000,00
TOTAL DE COSTAS:	\$413.000,00

Son: CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$413.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 412

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$413.000,00) M/CTE, a cargo del demandado PGI COLOMBIA LTDA., y a favor del demandante ROBERTULIO VIERA LEAL.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PRADA SÁNCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00088-00

SECRETARIA: Palmira, 24 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiendo que fue confirmado la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvese proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 695

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en Sentencia No.003 del 25 de enero de 2021, que confirmó la Sentencia N°. 043 del 6 de agosto de 2020.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY